



NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 565 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que el señor **NELSON AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.555.518, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo No. **CAC-029-2018**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución No. 001827 del 10 de junio de 2022, decretó la terminación del proceso por insolvencia probada del deudor que impide continuar con el cobro de la obligación en contra del señor **NELSON AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.555.518.

Que dentro del mismo acto administrativo se ordenó su notificación al deudor NELSON AGUIRRE, por medio de aviso y publicación en la página web de la entidad, en virtud a que las últimas actuaciones efectuadas dentro del proceso, fueron realizadas por este medio debido a su traslado de residencia y a que la dirección informada por la DIAN, es la misma que figura en el expediente.

Que en consecuencia, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor **NELSON AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.555.518, de la **Resolución No. 001827 del 10 de junio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR INSOLVENCIA PROBADA DEL DEUDOR QUE IMPIDE CONTINUAR CON EL COBRO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispone el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo, que a la letra dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. *Decretar la INSOLVENCIA PROBADA DEL DEUDOR, por la obligación de concesión de aguas contenida en las facturas Nos. 497 del 06 de abril*



de 2015, 749 del 25 de octubre de 2016 y 438 del 28 de abril de 2017, expedidas a nombre del señor NELSON AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.320, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho de la parte considerativa.

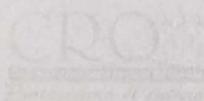
ARTÍCULO 2º. Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número CAC-029-2018 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor NELSON AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.320, con relación a las facturas Nos. 497 del 06 de abril de 2015, 749 del 25 de octubre de 2016 y 438 del 28 de abril de 2017, por concepto de tasa por uso del agua, con fundamento en el artículo 1º del presente proveído.

ARTÍCULO 3º. Debido a que no se decretaron medidas cautelares, no habrá necesidad de ordenar su levantamiento.

ARTÍCULO 4º. En virtud a que dentro del proceso no fue posible notificar al señor NELSON AGUIRRE, las últimas actuaciones efectuadas dentro del proceso, debido a su traslado de residencia y a que la dirección informada por la DIAN, es la misma que figura en el expediente, se le notificará por aviso el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 5º. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación de tasa por uso de aguas que figura a nombre del señor NELSON AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.320, contenida en las facturas Nos. 497 del 06 de abril de 2015, 749 del 25 de octubre de 2016 y 438 del 28 de abril de 2017.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación del aviso, según el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 Ley 6 de 1992.



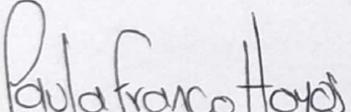


ARTÍCULO 7º. Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, haciéndole saber al señor NELSON AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.555.518, que contra la Resolución No. 001827 del 10 de junio de 2022, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional 76 de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los **13 JUN 2022**

Atentamente,


PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ 